

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
I.P.D.



RESOLUCION No. 0276-AD-82

Lima, 31 de MAYO de 1982.

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "JUVEN
TUD ARICA BARRANCO" del Distrito de Barranco con domicilio en la Av. Arica 389; Ba-
rranco;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del
D.L. 22068, modificadorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficial-
mente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo
ordenado por el Art. 108° del Decreto Ley 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 79 asociados, según el Libro de -
Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas en Fútbol, debiendo la
entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Barran-
co;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371, Arts. 5° y 13° del D.L.
22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de
Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD ARICA BARRANCO" del Dis-
trito de Barranco, como Club Deportivo Comunitario Vecinal
perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución; con el Acta de Constitución y Estatutos
de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en
los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD copia de la constancia de su inscripción en los Registros
Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Di-
rección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

QAJ/82
TVM/emy
Exp. 1420



ING° JOSE TONG MATOS
p° JEFE DEL IPD



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

R. J. N° 0276-AD-82
de 31.5.82



ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "JUVENTUD ARICA BARRANCO"

INFORME N° 173 -OAJ-82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 24 de mayo de 1982

Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/8 2
TVM/emv
Exp. 1420